



APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 1866883

RESOLUCION EXENTA N° 1.124/486

ARICA, 27 de julio de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Miguel Angel SEDAMANO CALLAU nacido el 09/01/1979 en Bolivia, pasaporte ordinario 6265875 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 13 de Diciembre de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora y el Pasaporte, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Miguel Angel SEDAMANO CALLAU de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$46.831 (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA